GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLI - **Nº 28**
CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 10 DE FEBRERO DE 2010
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCION Nº 4

Córdoba 29 de enero de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0463-040627/2009 en que se propicia la modificación del horario de atención al público durante el mes de Febrero de 2010 en la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1925/09 dispuso la restricción horaria del sistema de doble turno de la jornada normal de trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para el mes de enero de 2010, la que será de lunes a viernes entre las 8 y 14 horas.

Que dicho dispositivo faculta a los titulares de las distintas jurisdicciones a establecer durante dicho mes, horarios o modalidades especiales de acuerdo con las características propias de cada actividad.

Que el Decreto Nº 44/10 prorroga la restricción horaria dispuesta por Decreto Nº 1925/09.

Que atento los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Urbano y en atención a las necesidades operativas de la Dirección General de Rentas y la experiencia de años anteriores respecto de la afluencia de público durante el mes de febrero, resulta pertinente disponer la modificación del horario de que se trata, conforme la facultad conferida por el Artículo 4º del Decreto Nº 1925/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 013/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: DISPONER que la atención al público durante el mes de Febrero de 2010 en la Dirección General de Rentas tendrá lugar de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:00 y las 14:00 horas.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 01

Córdoba 5 de enero de 2010.-

.

VISTO: El expediente N° 0473-040509/2009, lo dispuesto por los Decretos N° 707/02 y 1112/04 y sus normas complementarias, la Resolución N° 006/02 de esta Secretaría y sus modificatorias las Resoluciones N° 129/02, 071/04, 013/05, N° 039/07 y 065/08 y la Resolución N° 052/09 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 707/02, el Poder Ejecutivo implementó un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia de Córdoba no comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA de CULTURA

Crean Programa de Cooperación y Promoción Cultural

RESOLUCION Nº 821

Córdoba 30 de diciembre de 2009.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 0385-020376/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el Director General de Coordinación de la Secretaría de Cultura, solicita el dictado del instrumento legal que le otorgue continuidad para el transcurso del año 2010, al Programa "Córdoba en Todas pARTES", que fuera creado por Resolución Nº 003 de fecha 28 de Diciembre de 2007 y otorgada su continuidad por Resolución Nº 003 de fecha 12 de Enero de 2009, emanadas del Sr. Secretario de Cultura, debido a los resultados altamente positivos obtenidos a lo largo de su ejecución durante el transcurso de los años 2008 y 2009, conforme se menciona.-

Que a fs. 4, la Dirección de Administración informa que la Secretaría de Cultura, cuenta con las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución de dicho programa.-

Que conforme lo sostenido en las anteriores Resoluciones, se hace necesario contar con programas concretos y específicos que posibiliten el logro de los objetivos enunciados en la Ley N° 9454.-

Que conforme las competencias asignadas a esta Secretaría de Cultura contempladas en el Artículo 35, del Anexo I, de la Ley N° 9454, y en particular lo establecido en el inc. 17 del mismo, este Organismo es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.-

Que asimismo, debe propender a la descentralización de los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración provincial, difundiendo el desarrollo de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones, estimulando la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticos culturales en el ámbito de la Provincia.-

Que además, se deben facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, garantizando la participación efectiva de municipios e instituciones intermedias.-

Por ello, lo establecido en la Ley 9454, Ley 9702, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el Nº 511 y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1º: CREASE para el año 2010 el Programa de Cooperación y Promoción Cultural denominado "CORDOBA en todas pARTES", el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo cultural local y/o regional mediante la cooperación, difusión y apoyo a Festivales, Fiestas Patronales, etc.;

- Impulsar las manifestaciones culturales tendientes a consolidar la identidad local, estimulando la participación artística de los representantes de nuestra cultura;

- Promover otras expresiones regionales auténticas con calidad artesanal, como parte integrante del patrimonio cultural y/o artístico de la Provincia;

Articulo 2°: LA erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la Jurisdicción 1.30 - Programa 30 correspondiente a la Secretaria de Cultura.-

Artículo 3°: FIJASE en 60 (sesenta) días a partir de la fecha de percepción de los fondos de que se trate, el plazo máximo para la inversión de los mismos, con cargo de rendición de cuentas a los 30 (treinta) días de vencido dicho plazo, de todos aquellos que intervengan como responsables de lo mencionado, a lo largo de la ejecución del Programa referenciado.-

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese y archívese.

ARQ. JOSÉ J. GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 01

las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526.

Que el artículo 4° del citado Decreto faculta a esta Secretaría para establecer las excepciones del referido régimen de recaudación.

Que a través del Decreto N° 1112/04 se dispuso la adhesión de la Provincia al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB" para los contribuyentes del Convenio Multilateral, aprobado por la Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, aclarándose asimismo que les serán aplicables las disposiciones del régimen de recaudación provincial - Decreto N° 707/02- en tanto no se opongan a las normas específicas que al efecto dicten los organismos del Convenio y las previstas en ese mismo Decreto de adhesión.

Que en uso de sus facultades esta Secretaría, a través de las Resolución N° 006/02 y sus modificatorias dispuso los sujetos y/o conceptos excluidos del régimen de recaudación citado.

Que en el ámbito de los organismos del Convenio Multilateral del 18/08/1977 se ha consensuado unificar, para todas la jurisdicciones, las normas locales que establecen excepciones a la aplicación del régimen de recaudación "SIRCREB", para determinadas operaciones que se acrediten en las respectivas cuentas bancarias.

Que en tal sentido surge la necesidad de incorporar a las referidas excepciones los importes acreditados en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

Que de las consultas presentadas por los contribuyentes y los agentes de recaudación ante el Comité de Administración del sistema de recaudación SIRCREB, se evidenció la conveniencia de aclarar, atento los distintos tratamientos que las jurisdicciones dispensan a las exportaciones, que la exclusión del sistema sólo se limita a los importes que se acreditan en las cuentas bancarias como consecuencia de operaciones de exportación de mercaderías en los términos del Código Aduanero.

Que sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta el beneficio previsto en el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias). para la exportación de servicios (artículo 176 inciso h), resulta necesario considerar dentro de las excepciones al régimen del Decreto N° 707/02 a las citadas operaciones.

Que asimismo se estima conveniente ordenar las exclusiones aplicables al referido sistema de recaudación en el marco del Decreto N° 707/02, resultando necesario derogar la Resolución N° 006/02 y sus modificatorias incluyendo sus disposiciones en la presente.

Que a través de la Resolución N° 052/09, el Ministerio de Finanzas facultó a la Dirección General de Rentas a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del citado régimen de recaudación "SIRCREB", tanto para los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral.

Que en base a tales facultades y conforme el funcionamiento del citado régimen de recaudación, corresponde establecer la aplicación de las excepciones previstas para el Decreto N° 707/02 al régimen SIRCREB, siendo la Dirección General de Rentas la responsable de realizar las adecuaciones en tal sentido, a los padrones de contribuyentes pasibles de recaudación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 101/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 708/09,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLECER según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4° del Decreto N° 707/02 y en el marco del régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB", aprobado por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, conforme las previsiones del artículo 3° in fine del Decreto N° 1112/04, las siguientes excepciones:

a) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

b) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico titular.

c) Contraasientos por error.

d) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

e) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

f) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

g) Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan conformado con fondos previamente acreditados en las cuentas a nombre del mismo titular.

h) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

i) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombres del mismo titular.

j) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan conformado con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

k) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

Artículo 2°: ESTABLECER según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4° del Decreto N° 707/02, las siguientes excepciones:

a) Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Sujetos comprendidos por el Régimen Especial de Tributación del artículo 184 del Código Tributario (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

c) Los sujetos que se encuentren eximidos de presentar declaración jurada en virtud de que la totalidad del impuesto se retiene o percibe en la fuente.

d) Contribuyentes que desarrollen la actividad comprendida en el artículo 148 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

e) Contribuyentes que desarrollen, exclusivamente, las actividades comprendidas en los artículos 161, 163, 164, 166 y 171 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

f) Los agentes y Sociedades de Bolsa que desarrollen la actividad de intermediación en la compra-venta de títulos valores retribuida por comisiones.

g) Los sujetos que realicen exclusivamente las operaciones de exportación comprendidas en el inciso h) del artículo 176 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

h) Los importes que deposite Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en las cuentas bancarias cuya titularidad pertenece a los agentes de juego, exclusivamente en relación al concepto de premios para apostadores.

Artículo 3°: ESTABLECER que las disposiciones del artículo precedente resultan de aplicación al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB", aprobado por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, conforme las previsiones del artículo 3° in fine del Decreto N° 1112/04, debiendo la Dirección General de Rentas efectuar las exclusiones que resulten pertinentes en base a las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 052/09 del Ministerio de Finanzas para la elaboración de los padrones de los sujetos pasibles del citado régimen.

Artículo 4º: DEROGAR las Resoluciones N° 006/02 de esta Secretaría y sus modificatorias, las Resoluciones N° 129/02, 071/04, 013/05, 039/07 y 065/08, así como toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: ESTABLECER que todas las referencias y/o citas a la Resolución N° 006/02 de esta Secretaría deberán entenderse realizadas a la presente Resolución.

Artículo 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1698

Córdoba, 03 de Febrero de 2010.-

VISTO: Lo establecido en el Artículo 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen funciones en el Área Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Área, surge la necesidad de asignar a los Agentes que prestan servicio en el Área indicada en el párrafo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados del Sector.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en el Área Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	OSAN, ALEJANDRA SILVIA	16.201.852
2	TEJERINA, RODRIGO	32.968.866
3	REPEZZA, NOEMÍ PATRICIA	16.780.798
4	BERTOLATTO, PAULA EMILIA	20.543.379

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación, la tarea de notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones dependiente de esta Dirección General de Rentas.

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	OSAN, ALEJANDRA SILVIA	16.201.852
2	TEJERINA, RODRIGO	32.968.866

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

TRIBUNAL SUPÈRIOR de JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO - Córdoba, cuatro de Febrero de dos mil diez.- **Y VISTO:** La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.- **Y CONSIDERANDO:** I. Que mediante Acuerdo N°574, Serie "A" de fecha 02.XI.2006 se aprobó el texto del Convenio Marco de Colaboración Reciproca para un mejor funcionamiento del Servicio de Administración de Justicia. En este convenio se aspira a la coordinación y mantenimiento de una base unificada de datos nominales de los abogados matriculados en nuestra provincia como así también favorecer el aprovechamiento de la información almacenada en la base de datos, que será utilizada en los Sistemas de Administración de Causas. Que recientemente se ha suscripto el Acuerdo N°459, Serie "A" de fecha 13.XI.09 mediante el cual se materializó la suscripción del Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de "Acceso a Servicios de Justicia para Abogados"; mediante el cual, los abogados del foro local, habrán de ser dotados de una nominación de usuario y clave personal, que los habilitará excluyentemente a la utilización de la plataforma S.A.C. a quienes estén habilitados mediante dichos signos identitarios digitales. II. Que el art. 4 y 5 del Acuerdo Reglamentario N°700, Serie "A" de fecha 24.II.2004, al tratar de las funciones habilitadas a los Juzgados y Cámaras, en el punto "Recategorización de las causas", expresamente dispone que se deberán completar los datos que exija el sistema. En tal sentido es que deviene de fundamental importancia para el cometido formalizado en el Acuerdo N° 459, la incorporación de toda la información necesaria relativa a las partes (actores- demandados), los letrados, peritos, martilleros y otros auxiliares de la justicia; atento a la repercusión efectiva y fidedigna que con posterioridad se habrán de presentar en las distintas operaciones del Sistema. III. Que el proceso de informatización de los tribunales y la próxima implementación integral en la totalidad de ellos, como la utilización de claves de usuarios por cada uno de los letrados, impone la necesidad de mejorar en forma permanente y sostenida las distintas actividades que son cumplidas dentro del ámbito de la Administración de Justicia; a tales efectos es que se hace necesario que los Juzgados y Cámaras agoten sus esfuerzos en pos de cumplimentar acabadamente con la carga informática de los distintos datos que el Sistema requiere, con el claro objetivo que las reseñas virtuales sean fiel reflejo de las constancias del expediente, evitando -a la vez- inconvenientes respecto de las operaciones posteriores.- Por ello, **SE RESUELVE:** Articulo 1: Instar a los Juzgados y Cámaras de esta ciudad para que perfeccionen y totalicen la incorporación de los datos informáticos que requiere el S.A.C. respecto de cada uno de las causas que tramiten en sus dependencias, debiendo a tal efecto, verificar en cada préstamo o remisión del expediente la corrección de los mismos.- Articulo 2: PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y a la Dirección General de Archivo, dése la más amplia difusión.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y COMERCIAL

DRA. VERÓNICA RAPELA
COORDINADORA DE LA OFICINA DEL S.A.C.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 514 - 12/8/2009. - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Mejoramiento de las redes Viales sin pavimentar Primaria, Secundaria y Terciaria pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional N° 16", por el término de ciento ochenta (180) días de plazo, operando el nuevo vencimiento el 13 de enero de 2010. EXPEDIENTE N° 0045-014152/07.

RESOLUCION N° 518 - 13/8/2009. - Aprobar el Acta N° 93, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 8, efectuada el 16 de abril de 2009, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección del reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluídas las función que venía cumpliendo el señor Remigio Viano, L.E. N° 5.070.218, quien se desempeñaba en el cargo de 3° Vocal en el Consorcio Caminero Regional de que se trata, conforme a la Resolución N° 0718, de fecha 18 de setiembre de 2008. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-Presidente: (C.C. N° 396, Col. 10 de Julio) Representado por: Juan Rui DNI N° 6.415.563. Tesorero: (C.C. N° 258, Col. Valentina) Representado por: César Melano, DNI N° 6.438.567. 1° Vocal: (C.C. N° 104, Freyre) Representado por: Adolfo Rittiner DNI N° 6.422.274. 2° Vocal: (C.C. N° 10, Paquita) Representado por: Gerardo Pussetto DNI N° 10.253.248. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Jorge E. Giusiano, DNI N° 13.126.084 (C.C. N° 347, Col. Milessi), quien resultara electo como 3° Vocal, tiene, vigencia hasta el 26 de abril de 2011, fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. Expte. N° 0045 - 09408/98. Anexo N° 44831/00.

RESOLUCION N° 519 - 13/8/2009. - Aprobar el Acta Nº 26, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 88, Matorrales, efectuada el 13 de noviembre de 2008, referida a aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Rudy J. Cingolani DNI N° 13.756.740. Secretario: Luis a. Gasparotto, DNI N° 12.847.009. 3° Vocal: Rosendo A. Artuso DNI N° 14.487.073 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Matorrales s/Decreto N° 46/2008): 4° Vocal: Fabián A. Lamberti DNI N° 27.064.243 Rev. De Cuentas: Adrián Cristin DNI N° 22.674.759. REv. De Cuentas: Eduardo J. Lamberti DNI N° 11.337.479. Expediente N° 28356/58.

RESOLUCION N° 521 - 19/8/2009. - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Mejoramiento de las redes Viales sin pavimentar Primaria, Secundaria y Terciaria pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional N° 12", por el término de ciento ochenta (180) días de plazo, operando el nuevo vencimiento el 16 de diciembre de 2009. EXPEDIENTE N° 0045-014148/07.

RESOLUCION N° 522 - 19/8/2009. - Aprobar el Acta N° 94, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 92, Corralito efectuada el 22 de septiembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto de dicho consorcio. EXPEDIENTE N° 0045-028472/58.

RESOLUCION N° 523 - 19/8/2009. - Aprobar el Acta Nº 116 y Nº 121 correspondiente a Asambleas Generales Ordinarias del Consorcio Caminero N° 118, Buchardo, efectuadas los días 26 de septiembre de 2007 y 10 de diciembre de 2008, respectivamente, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (2) años: Vice-Presidente: Ernesto D. MILEZZI L.E. N° 5.875.569 Tesorero: Ricardo ZORRILLA DNI N° 16.210.927 1° Vocal: Sebastián MIHANOVICH DNI N° 32.438.459 2° Vocal: Juan C. ANDRES DNI N° 20.079.754 y por el término de dos (4) años: Presidente: Angel L. VIO L.E. N° 5.087.772 Secretario: Diego J. TESTONI DNI N° 17.431.994 3° Vocal: Ramiro SICOT DNI N° 28.255.827 4° Vocal: (Pers. de Rep. Nec. De la Municipalidad de Buchardo s/Decreto N° 37/2008): Jacinto A. FRACHETTI DNI N° 12.330.315 Rev. de Cuentas: Matias LAZCANO DNI N° 27.521.904 Rev. de Cuentas: David CHESTA DNI N° 27.540.628. EXPEDIENTE N° 28836/58.

RESOLUCION N° 531 - 24/8/2009. - Aprobar el Acta N° 250, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 17, El Fortín, efectuada el 18 de junio de 2009, referida a la aprobación del Estatuto de dicho consorcio. EXPEDIENTE N° 26455/56.

RESOLUCION N° 532 - 24/8/2009. - Aprobar el Acta N° 86, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 48, Rio Primero, efectuada el 27 de marzo de 2009, referida a la elección de reemplazante del miembro fallecido. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Nazareno E. Marozzi, como 2º Revisor de Cuentas en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 0296 de fecha 01 de junio de 2007. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Juan C. Leal, DNI N° 16.123.206, quien resultara electo como 2º Revisor de Cuentas, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. EXPEDIENTE N° 027215/57.

RESOLUCION N° 533 - 24/8/2009. - Aprobar la Orden de Trabajo N° 012/09 correspondiente a la obra "Mejoramiento del Tramo: Ruta Provincial N° 28, Los Talares, Departamento: Pocho" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos: Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 39.878,84). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 214, El Huaico, por la suma de Pesos: Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 39.878,84) siendo el plazo de ejecución de la obra de quince (15) días calendario. Expediente N° 0045 - 014900/09.

RESOLUCION N° 534 - 24/8/2009. - Aprobar la Orden de Trabajo N° 020/09 correspondiente a la obra "Construcción de Vado en Acceso a Los Talares - Departamento Pocho", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos: Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 31.150,55). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 214, El Huaico, por la suma de Pesos: Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 31.150,55) siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario. Expediente N° 0045 - 014927/09.

RESOLUCION N° 535 - 25/8/2009. - Aprobar la Orden de Trabajo N° 014/09 correspondiente a la obra "Mejoramiento con arena del Tramo: La Concepción - Las Jarillas - Departamento: Pocho",cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos :TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ CON SESENTA CENTAVOS ($ 39.010,60.-). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 279 San Vicente , por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ CON SESENTA CENTAVOS ($ 39.010,60) siendo el plazo de ejecución de la obra de quince (15) días calendario. EXPEDIENTE N°0045-014933/09.

RESOLUCION N° 536 - 25/8/2009. - Aprobar el Acta N° 128, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 294, Las Peñas Sud, efectuada el 20 de mayo de 2009, referida a la aprobación del Estatuto de dicho consorcio. EXPEDIENTE N° 0045-032268/62.

RESOLUCION N° 538 - 25/8/2009. - Declarar la incompetencia de esta D.P.V. para intervenir en la solicitud formulada por la Sra. Lilia Beatriz Biagiola, en base de los elementos obrantes en auto y lo dictaminado por el departamento II de Asesoría Jurídica. C.I. N° 214643 045 908.

RESOLUCION N° 537 - 25/8/2009. - Aprobar la Orden de Trabajo N° 015/09 correspondiente a la obra "Restauración en Tramo: La Concepción - Las Jarillas -Departamento Pocho -",cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos :TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 39.896,45.-) Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 279, San Vicente , por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 39.896,45) siendo el plazo de ejecución de la obra de quince (15) días calendario. EXPEDIENTE N°0045-014932/09.